

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO, recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que excusa a las mujeres embarazadas durante todo el período de gestación, a aquellas con hijos o hijas menores de dos años, y a quienes ejerzan labores de cuidado, de las labores de vocales de mesa.
BOLETÍN N° 13.955-07.

HONORABLE SENADO:

La Comisión Especial de la Mujer y la Igualdad de Género informa el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que excusa a las mujeres embarazadas durante todo el período de gestación, a aquellas con hijos o hijas menores de dos años, y a quienes ejerzan labores de cuidado, de las labores de vocales de mesa. Esta iniciativa se originó en una moción de las Senadoras señoras Sabat y Ebensperger, y señores Bianchi, Insulza y Ossandón.

Corresponde señalar que la Comisión Especial de la Mujer y la Igualdad de Género, por la unanimidad de sus integrantes, Senadoras señoras Allende, Muñoz, Provoste, Sabat y Von Baer, aprobó la totalidad de las modificaciones realizadas por la Cámara de Diputados –durante el segundo trámite constitucional- al proyecto despachado por el Senado en el primer trámite constitucional.

NORMAS DE QUÓRUM

Las enmiendas realizadas por la Cámara de Diputados requieren ser aprobadas con los cuatro séptimos de los senadores en ejercicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política de la República, referido al sistema electoral público, en concordancia con el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Asistentes

A la sesión en que se consideró esta materia asistieron, además de las integrantes de la Comisión Especial, la Subsecretaria de la Mujer, señora María José Abud, acompañada por los abogados de reformas legales, señoras Camila Madariaga y Valentina Ávalos, y señores Tomás Honorato y Martín Vial. Asesores parlamentarios: de la Senadora Allende, el señor Rafael Ferrada. De la Senadora Muñoz, el señor Leonardo Estradé Brancoli. De la Senadora Provoste, el señor Rodrigo Vega. De la Senadora Sabat, la señora Alexandra Maringuer y de la Senadora Von Baer, el señor Benjamín Rug.

SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 2021

La Presidenta de la Comisión Especial, Senadora señora Muñoz, puso en discusión y votación las enmiendas realizadas por la Cámara de Diputados al texto despachado por el Senado.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS A SU RESPECTO

AL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO

PRIMERA MODIFICACIÓN

Se reemplaza el número 7) del artículo 49 de la ley orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, para incluir en la causal de excusa para ser vocal de mesa al padre de un hijo o hija menor de dos años. En caso de que tanto el padre como la madre no tengan el cuidado personal, quien lo tenga podrá también excusarse

La Cámara de Diputados, por medio de una indicación parlamentaria, introdujo la modificación reseñada, fundada en razones de propiciar la corresponsabilidad parental que debe iluminar la tarea pendiente de equilibrar los roles de hombres y mujeres.

La Senadora señora Sabat, luego de reconocer que el objetivo principal del proyecto consiste en permitir la presentación de una excusa para no desempeñar el cargo de vocal de mesa en el caso de una mujer que hubiere sido designada, afirmó que la enmienda introducida por la Cámara de Diputados permite avanzar en materia de corresponsabilidad parental, lo que resulta adecuado.

-La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes, Senadoras señoras Allende, Muñoz, Provoste, Sabat y Von Baer aprobó la modificación efectuada por la Cámara de Diputados.

SEGUNDA MODIFICACIÓN

Se incorpora al número 8), que el Senado agregó como causal de excusa al artículo 49 de la ley orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, otras dos formas de acreditar el estar al cuidado de personas dependientes o en situación de discapacidad

La Cámara de Diputados, de conformidad a una indicación parlamentaria, introdujo la gratuidad de la declaración jurada notarial y otras dos formas de acreditación de la excusa, cuales son, dejando constancia en Carabineros de Chile o mediante un certificado en que conste la calidad de estar recibiendo un estipendio por ser cuidadores de personas con discapacidad.

La Senadora señora Muñoz dejó expresa constancia de que la modificación introducida por la Cámara de Diputados establece el carácter gratuito de la declaración jurada notarial y, en lo principal, agrega dos nuevos instrumentos de acreditación que operan de modo alternativo, además de la declaración notarial: una constancia en Carabineros de Chile o un certificado en que conste la calidad de receptor del estipendio en el caso de cuidadores de personas con discapacidad.

De ese modo, se considera el fundamento de la indicación presentada ante la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, en que hubo consenso respecto de la necesidad de simplificar los medios de acreditación de la causal teniendo en especial consideración la crisis sanitaria que afecta al país. Así, la referida propuesta contempla distintos mecanismos para acreditar la circunstancia de estar al cuidado de un adulto mayor en situación de dependencia o de una persona en situación de discapacidad, conforme a criterios de accesibilidad, gratuidad y verificabilidad, en los términos contenidos en el informe de la referida instancia legislativa.

-La Comisión Especial, por la unanimidad de sus integrantes, Senadoras señoras Allende, Muñoz, Provoste, Sabat y Von Baer aprobó esta enmienda.

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas, la Comisión Especial de la Mujer y la Igualdad de Género propone, por la unanimidad de sus integrantes, Senadoras señoras Allende, Muñoz, Provoste, Sabat y Von Baer, la aprobación de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al proyecto aprobado por el Senado.

En caso de aprobarse por la Sala del Senado la propuesta de la Comisión Especial de la Mujer y la Igualdad de Género, el texto del proyecto de ley sería el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase el artículo 49 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, de la siguiente forma:

1.- Reemplázase el número 7) por el siguiente:

“7) Trátarse de personas gestantes durante todo el periodo de embarazo, acreditado mediante documento extendido por el establecimiento de salud donde se realice el control del mismo o un certificado médico. También se considerará dentro de esta causal al padre o madre de un hijo o hija menor de dos años al día en que funcionan las mesas receptoras, acreditado con el correspondiente certificado de nacimiento de el o la menor. Si ninguno de ellos tuviera el cuidado personal, quien lo tenga podrá excusarse acreditándolo debidamente.”.

2.- Agrégase el siguiente número 8):

“8) Estar al cuidado de un adulto mayor en situación de dependencia o de una persona en situación de discapacidad en los mismos días en que funcionen las mesas receptoras, circunstancia que deberá ser acreditada a través de una declaración jurada notarial que deberá ser otorgada gratuitamente; mediante constancia en Carabineros de Chile, o por un certificado en que conste la calidad de receptor del estipendio en el caso de cuidadores de personas con discapacidad.”.

Acordado en sesión de fecha 11 de marzo de 2021, con asistencia de las Senadoras señoras Adriana Muñoz D'Albora (Presidenta), Isabel Allende Bussi, Yasna Provoste Campillay, Marcale Sabat Fernández y Ena Von Baer Jahn.

Sala de la Comisión, a 12 de marzo de 2021.

Pilar Silva García de Cortázar
Secretaria Abogada

Mauricio Fuentes Díaz
Abogado ayudante